

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 684.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
-DEMANDADAS: FACTOR EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. y PLATAFORMA DE COMUNICACIONES S.A.S.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00632-00.

CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Es allegado auto del 10 de junio de 2021, proferido por parte de la Superintendencia de Sociedades, donde informan la admisión de la sociedad demandada PLATAFORMA DE COMUNICACIONES S.A.S. al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Por lo anterior, solicitan básicamente dejar sin efectos las decisiones que fueran proferidas con posterior a la antedicha fecha, al igual que se remita el presente proceso para ser incorporado en la mencionada reorganización y, por último, se ordene el levantamiento de medidas cautelares.

Así las cosas, y encontrando que en la presente actuación ejecutiva el extremo demandado se encuentra integrado por dos sociedades, es propicio que, previa remisión del expediente, se requiera a la parte demandante para que manifieste si prescinde de cobrar su crédito respecto de la otra sociedad demandada FACTOR EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. e integrarse al trámite concursal iniciado en la Superintendencia de Sociedades por parte de PLATAFORMA DE COMUNICACIONES S.A.S., o si continuará con la ejecución respecto de la sociedad inicialmente dicha, decisión que deberá poner en conocimiento del Despacho dentro del término de ejecutoria de este proveído.

Ahora, como quiera que el auto de admisión de reorganización se profirió el 10 de junio de 2021, y que el auto que ordenaba seguir adelante con la presente ejecución, y el que aprobó las respectivas costas fueron fechados el 24 de noviembre de 2021 y notificados el siguiente día, se procederá a dejar sin ningún efecto los mismos.

Por otra parte, y en lo concerniente al levantamiento de las medidas cautelares de la sociedad PLATAFORMA DE COMUNICACIONES S.A.S., el Despacho procederá a pronunciar sobre dicha solicitud, una vez se atienda el requerimiento previamente dicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que, dentro del término de ejecutoria de este auto, manifieste si prescinde de cobrar su crédito respecto de la otra sociedad demandada FACTOR EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. e integrarse al trámite concursal iniciado en la Superintendencia de Sociedades por parte de PLATAFORMA DE COMUNICACIONES S.A.S., o si continuará con la ejecución respecto de la sociedad inicialmente dicha.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto alguno los autos No. 2594 y 2595 del 24 de noviembre de 2021, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2020-00632-00)

JPM